

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
INTERNADO NACIONAL BARROS ARANA**

RBD 8499-9

Actualizado 19 de diciembre 2025

INBA

DECRETO N° 67/2018

CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN

TÍTULO I	NORMAS GENERALES
TÍTULO II	DE LA FORMA, CRITERIOS Y ENFOQUES DE EVALUACIÓN
TÍTULO III	DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA
TÍTULO IV	DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCESOS EVALUATIVOS
TÍTULO V	DE LA CALIFICACIÓN, TABULACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS,
TÍTULO VI	DE LA PLANIFICACIÓN UNIDAD DE APRENDIZAJE Y CICLOS EVALUATIVOS
TÍTULO VII	DE LA PROMOCIÓN
TÍTULO VIII	DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO
TÍTULO IX	DE LAS SITUACIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.
TÍTULO X	DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
TÍTULO XI	DISPOSICIONES FINALES
ANEXO I	PLAN DE CONTINUIDAD DE LOS APRENDIZAJES Y CLASES ONLINE
ANEXO II	PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DE AÑO ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

El Internado Nacional Barros Arana (INBA) es un liceo monogenérico de gran tradición histórica y vigencia en la educación pública. Recibe estudiantes provenientes de todo Chile de séptimo básico a 4to medio. Su modalidad Científico-Humanista se organiza en Jornada Escolar Completa (JEC) para estudiantes internos y externos. Desde el 3 de marzo de 2025, con resolución exenta N° 1225, es reconocido como Liceo Emblemático a nivel nacional.

De acuerdo con las disposiciones del Decreto Exento N° 67/2018, que establecen criterios y condiciones de evaluación, calificación y promoción escolar de los estudiantes de 7° y 8° E. Básica y de 1° a 4° año de Enseñanza Media ambas modalidades, es que se establece el presente Reglamento de Evaluación. Dicho decreto regula los “Criterios y normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar, de alumnos de Educación regular en sus niveles básicos y medio formación general y diferenciada”. Dando respuesta a las necesidades que implican los nuevos lineamientos curriculares dispuestos en el ajuste curricular que promueve la Evaluación para el Aprendizaje, cuyo centro es la noción de un proceso continuo de observación, monitoreo y recopilación de información sobre el estado del aprendizaje de los estudiantes. Para retroalimentar acerca de sus avances respecto al currículum nacional y los valores institucionales, obteniendo como resultado final del proceso, la calificación.

Desde esta perspectiva, el rol de la evaluación es orientar, estimular y proporcionar información y herramientas para que los estudiantes progresen en su aprendizaje. Por lo tanto, el rol del docente no es sólo explicar y modelar para aprender, sino que se transforma en guía y conductor del aprendizaje. Al mismo tiempo, el estudiante se convierte en protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación en un entorno acogedor y de sana convivencia, desarrollando las habilidades y actitudes necesarias para asumir nuevos desafíos académicos, sociales, y culturales.

Este Reglamento forma parte de un trabajo participativo de reflexión y toma de decisiones entre los diversos actores educativos, con foco en los procesos, avances y diversos tipos de aprendizajes de los estudiantes, todo lo cual refleja nuestra visión y misión, refrendado en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI). Por ello, nuestro establecimiento busca generar formación a través del trabajo en equipo, la atención multidisciplinaria y un fuerte compromiso con el desarrollo de habilidades para la vida en un ambiente de sana convivencia.

VISIÓN

Proyectamos al Internado Nacional Barros Arana como un establecimiento educativo en que se fortalezca su valor patrimonial histórico y educativo, que desarrolle estudiantes formados integralmente, con carácter, valores, capaces de internalizar crítica y reflexivamente los cambios que experimenta el mundo desde una perspectiva humanista y desarrollar plenamente sus competencias intelectuales, emocionales, sociales y cívicas. En un marco de una convivencia escolar democrática, cuya base sea el diálogo y el respeto hacia las personas y el entorno.

MISIÓN

Fortalecer la idea de un Internado Nacional, coherente a su herencia histórica, como sello particular del colegio para estar al servicio de los jóvenes del país y las familias que así lo requieran, y que potencie en nuestros estudiantes sus capacidades hacia el logro progresivo del desarrollo académico, cultural, deportivo y social. Como así mismo generar las condiciones para que puedan consolidar su identidad y elaborar su proyecto de vida en la búsqueda de su felicidad. Promover la creación de un ambiente que contribuya a mejorar la calidad de la convivencia escolar en todos los ámbitos del quehacer educativo y emprender acciones para fortalecer la participación ciudadana a través de la práctica de valores como el respeto, la honestidad, la solidaridad y la responsabilidad para que los actores educativos y sus respectivas organizaciones sean capaces de manifestar democrática y organizadamente sus ideas, necesidades, dificultades y aspiraciones.

El Foco institucional transita por:

Gestión Pedagógica: Una educación que está centrada en los estudiantes y sus distintos procesos que se gestionan en la comunidad educativa en el marco del PPECI (Proyecto Pedagógico Curricular Institucional).

- Aprendizaje integral
- Desarrollo curricular, transversalidades y evaluación.
- Intercambio y sistematización de experiencias pedagógicas
- Desarrollo profesional colaborativo
- Trayectorias diversas e inclusivas
- Participación democrática

Convivencia Escolar: Coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Liderazgo: Consolidar una política de gestión institucional con foco en lo pedagógico, sustentados en los principios y valores del establecimiento, que permitan instalar una visión estratégica compartida que facilite la toma oportuna de decisiones y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

A continuación, se presenta el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 67 del 20 de febrero de 2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación.

Las disposiciones de este reglamento se aplican a todos los estudiantes del Internado Nacional Barros Arana. Toda persona que acepte pertenecer a nuestra Institución, tiene el deber de leerlas, analizarlas, atenderlas, respetarlas y hacerlas cumplir en su totalidad. En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento, o las decisiones adoptadas en virtud del mismo, constituirán una discriminación arbitraria contra los miembros de la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Al acusar recibo del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, al momento de la matrícula, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Cualquier sugerencia de modificación sobre algún punto expresado en este documento podrá ser manifestada a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (Consejo Escolar, Reuniones de Apoderados, Consejo de Profesores y/o Centro de Estudiantes). **Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.** El reglamento se encontrará disponible en la página web: www.inba.cl para su consulta.

TÍTULO I, NORMAS GENERALES.

Artículo 1º El presente reglamento de Evaluación se aplicará desde Séptimo Básico a Cuarto Medio, de acuerdo con los Planes y Programas aprobados por el Ministerio de Educación (MINEDUC).

Artículo 2º El año lectivo se organiza en dos períodos semestrales de acuerdo con el Calendario Escolar entregado por la Secretaría Ministerial de Educación, con Jornada Escolar Completa desde 7º básico a 4º medio. Las fechas de inicio y término de cada período deberán ser debidamente informadas, tanto a alumnos como a apoderados, al inicio del año escolar.

Artículo 3º Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: docentes, alumnos, padres y apoderados, a través de la página web institucional. Sin perjuicio de lo anterior, se procurará abordar su contenido en Consejos de Curso y Orientación, como también en Reunión de Apoderados, al inicio o durante el año escolar.

Artículo 4º Anualmente, según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento con consulta al Consejo de Profesores y Consejo Escolar.

Artículo 5º El presente reglamento se entiende como un documento técnico que se corresponde estrechamente con el proyecto educativo institucional y las normas internas de la institución, que establece un procedimiento objetivo y transparente para la evaluación periódica de la actividad y formación de los estudiantes, con base en los estándares mínimos nacionales de evaluación, calificación y promoción.

Artículo 6º Se entiende por Unidad Técnico Pedagógica (UTP) el equipo de profesionales que impulsan, orientan y coordinan las acciones relativas a la implementación curricular, de acuerdo con las necesidades del establecimiento y conforme al PEI, incluyendo la programación y planificación de procesos de enseñanza-aprendizaje, acompañamiento sistemático a los docentes, generación de instancias de diálogo y reflexión pedagógica, entre otros. El equipo es liderado por el/la Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica. En el equipo se encuentran el/la Evaluador/a, el/la Curriculista, los Coordinadores Académicos de nivel y apoyos técnicos pedagógicos .

Con todo, debe considerarse además que los departamentos, integrados por los y las docentes que imparten una misma asignatura, están liderados por el/la Jefe de Departamento, quien deberá coordinar acciones con la Unidad Técnico Pedagógica a fin de gestionar la implementación y el desarrollo curricular.

a) Jefe (a) de la Unidad Técnico Pedagógica

El cargo de Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica corresponde a una función directiva técnica estratégica, responsable de liderar, orientar y resguardar la gestión pedagógica integral del establecimiento, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), la normativa vigente y las definiciones de Rectoría.

Su designación se realiza mediante resolución interna, emanada de Rectoría, en acuerdo directo con la Dirección del establecimiento y las instancias sostenedoras que correspondan, considerando que se trata de un cargo de exclusiva confianza, de alta responsabilidad institucional, que implica manejo permanente de información sensible y reservada, definición de lineamientos pedagógicos, coordinación de equipos técnicos y toma de decisiones de alto impacto académico, evaluativo y organizacional.

Por la naturaleza del cargo, el/la jefe(a) de UTP:

- Accede, administra y resguarda información estratégica y reservada del establecimiento (procesos evaluativos, actas de promoción y repitencia, antecedentes académicos y socioemocionales, dotación docente, planificación institucional, reportes DEM/DEPROV).
- Define y autoriza el acceso a claves institucionales, plataformas, repositorios pedagógicos y sistemas de gestión académica.
- Conduce instancias deliberativas y resolutivas cuyos contenidos requieren máxima reserva, criterio profesional, prudencia y altura de mira, resguardando siempre el interés superior del estudiante y el funcionamiento institucional.

Este cargo exige probidad administrativa, confidencialidad estricta, liderazgo ético y visión institucional, siendo incompatible con actuaciones que vulneren el conducto regular o la reserva de la información.

Liderar la gestión técnico-pedagógica del INBA, asegurando la calidad, coherencia y continuidad de los procesos de enseñanza aprendizaje, evaluación, calificación y promoción, promoviendo una evaluación formativa con retroalimentación permanente, el acompañamiento pedagógico oportuno y el cumplimiento riguroso de la normativa educacional vigente.

Funciones principales

- Liderazgo pedagógico institucional: definir, conducir y supervisar los lineamientos curriculares, evaluativos y metodológicos del establecimiento.

- Gestión evaluativa y normativa: velar por la correcta aplicación del Reglamento de Evaluación en concordancia con el Decreto Exento N.º 67/2018, resguardando procesos justos, transparentes y formativos.
- Conducción del equipo UTP: coordinar, orientar y evaluar el desempeño de coordinadores académicos, evaluador, curriculista y equipos técnicos de apoyo.
- Acompañamiento docente: impulsar procesos de acompañamiento pedagógico, reflexión profesional y mejora continua.
- Gestión de casos complejos: liderar el análisis de situaciones académicas y socioemocionales que afecten la trayectoria escolar de los estudiantes, articulando Equipos de Aula y planes de acompañamiento.
- Articulación institucional: coordinar acciones con Rectoría, Inspectoría General, Convivencia Escolar, PIE, Orientación, SLEP/DEPROV y otros actores relevantes.
- Gestión documental: elaborar, validar y resguardar informes, actas, resoluciones internas y reportes oficiales requeridos por las autoridades educativas.

b) Evaluador (a)

El cargo de Evaluadora de la Unidad Técnico Pedagógica corresponde a una función estratégica y especializada, directamente vinculada al aseguramiento de la calidad de los procesos evaluativos institucionales, a la correcta aplicación de la normativa vigente y al resguardo de la justicia, transparencia y coherencia pedagógica en la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

Su designación se realiza mediante resolución interna, emanada de la Jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica, en acuerdo con Rectoría, considerando que se trata de un cargo de exclusiva confianza, que implica manejo permanente de información reservada, análisis de antecedentes académicos sensibles, acceso a plataformas y participación en decisiones evaluativas de alto impacto institucional.

Por la naturaleza de sus funciones, la Evaluadora UTP:

- Accede, analiza y resguarda información académica confidencial (calificaciones, actas de promoción y repitencia, informes pedagógicos, antecedentes individuales de estudiantes, procesos evaluativos y reclamos).
- Maneja claves y accesos institucionales a plataformas de registro y seguimiento evaluativo, cuando corresponda.
- Participa en instancias deliberativas (consejos evaluativos, equipos de aula, análisis de casos complejos) cuyos contenidos requieren estricta reserva, criterio profesional y responsabilidad institucional.

En consecuencia, el cargo exige probidad, confidencialidad, rigor técnico y altura de mira, siendo incompatible con prácticas que vulneren el resguardo de la información o el conducto regular. Velar por la correcta implementación del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, asegurando la coherencia entre planificación, evaluación, retroalimentación, calificación y decisiones de promoción, con énfasis en la evaluación formativa, la retroalimentación oportuna y el derecho a aprender de todos los estudiantes.

Funciones principales

- Asesoría técnica en evaluación: orientar a docentes, coordinadores académicos y equipos de nivel en la aplicación del Decreto Exento N.º 67/2018 y del Reglamento Interno de Evaluación.
- Revisión y validación de instrumentos evaluativos: análisis de pruebas, rúbricas, pautas y escalas, resguardando coherencia con OA, criterios de logro y exigencias institucionales.
- Monitoreo de procesos evaluativos: seguimiento de calendarios, plazos de retroalimentación, registros en libro de clases y plataformas institucionales.
- Análisis de resultados: sistematización de datos, detección de brechas de aprendizaje y elaboración de reportes técnicos para UTP y Rectoría.
- Participación en instancias clave: consejos evaluativos, equipos de aula, análisis de promoción/repitencia y situaciones especiales de evaluación.
- Gestión documental evaluativa: resguardo y organización de actas, informes pedagógicos, respaldos de procesos y resoluciones internas.

c) **Curriculista**

El cargo de Curriculista UTP es una función técnico-pedagógica de confianza, designada mediante resolución de la Jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica, en acuerdo con Rectoría. Implica participación en definiciones curriculares institucionales y manejo de documentación técnica relevante.

Asegurar la coherencia, progresión y alineación curricular entre el Currículum Nacional, el PEI/PPC y las prácticas pedagógicas del establecimiento, fortaleciendo la planificación, la evaluación y la retroalimentación.

Funciones principales

- Orientar y acompañar la planificación de unidades y ciclos evaluativos.
- Resguardar la coherencia curricular entre niveles, cursos y asignaturas.

- Elaborar y actualizar orientaciones curriculares institucionales.
- Articular currículum, evaluación y retroalimentación en coordinación con UTP.

Competencias clave

- Dominio del Currículum Nacional y normativa vigente.
- Rigor técnico, orden y capacidad de análisis curricular.
- Trabajo colaborativo y comunicación pedagógica efectiva

En consecuencia, el cargo de Curriculista de la Unidad Técnico Pedagógica exige probidad, confidencialidad, rigor técnico y altura de mira, siendo incompatible con prácticas que vulneren el resguardo de la información o el conducto regular. Asimismo, le corresponde velar por la correcta implementación del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, asegurando la coherencia entre la planificación curricular, los procesos de evaluación y retroalimentación, la calificación y las decisiones de promoción, con especial énfasis en la evaluación formativa, la retroalimentación oportuna y el resguardo efectivo del derecho a aprender de todos los estudiantes.

d) Coordinadores (as) de nivel o académicos

Los cargos de Coordinador Académico(a) de UTP corresponden a funciones estratégicas de apoyo directo a la gestión técnico-pedagógica institucional, asociadas al ordenamiento, resguardo y conducción de procesos pedagógicos a nivel de nivel/ciclo, curso y/o área.

Su designación se realiza mediante resolución interna emitida por la Jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica, en acuerdo con Rectoría, considerando que se trata de puestos de exclusiva confianza, que implican manejo de documentación reservada y relevante, acceso a claves institucionales, plataformas, registros y coordinación de acuerdos que requieren criterio profesional, confidencialidad, prudencia y altura de mira.

Por la naturaleza de las funciones, el/la Coordinador(a) Académico(a) de UTP:

- Administra y/o accede a información institucional sensible o reservada (actas, reportes, decisiones de evaluación y promoción, antecedentes académicos, comunicaciones internas, casos de estudiantes, procesos de dotación u otros).
- Puede gestionar claves de acceso y permisos en plataformas o repositorios institucionales (según requerimiento UTP).
- Participa en coordinaciones y acuerdos cuya divulgación indebida puede afectar el funcionamiento institucional y la debida conducción pedagógica.

Contribuir al cumplimiento del PEI y de las metas institucionales mediante:

- Coordinación pedagógica del nivel/ciclo asignado.

- Seguimiento académico, trazabilidad evaluativa y soporte a docentes/profesores jefes.
- Implementación de lineamientos UTP y resguardo de procesos formativos y administrativos asociados.

Funciones principales

- Gestión pedagógica del nivel/ciclo: seguimiento de planificación, cobertura curricular, estrategias de apoyo y coherencia metodológica.
- Gestión evaluativa y trazabilidad: monitoreo de calendarios evaluativos, registros en libro/plataformas, retroalimentación, cumplimiento de plazos y normativa (Decreto 67 y reglamentos internos).
- Coordinación con actores clave: profesores jefes, jefes de departamento, PIE, Convivencia, Inspectoría y Orientación, según casos y necesidades.
- Gestión documental: elaboración, resguardo y administración de actas, informes, respaldos y documentación requerida por UTP/Rectoría.

Apoyo a procesos institucionales: consejos evaluativos, cierres de semestre/año, acompañamiento pedagógico, equipos de aula y protocolos asociados a continuidad de aprendizajes.

Criterios de evaluación y continuidad en el cargo

La continuidad de cada Coordinador(a) Académico(a) en su función será determinada por la Jefatura de UTP, en acuerdo con Rectoría, de acuerdo con una evaluación periódica del desempeño, considerando a lo menos:

- Cumplimiento de tareas encomendadas y plazos institucionales.
- Calidad del seguimiento pedagógico y capacidad de respuesta.
- Manejo responsable de información reservada y adhesión a protocolos.
- Trabajo colaborativo, liderazgo y aporte a la mejora institucional.

Dado el carácter de exclusiva confianza, la Jefatura UTP podrá ratificar la continuidad o determinar el reemplazo cuando se estime necesario para el adecuado funcionamiento técnico-pedagógico y el resguardo institucional.

e) Apoyos Técnico pedagógicos

Corresponde a una función de colaboración técnica al interior de la Unidad Técnico Pedagógica, orientada a apoyar la implementación de los lineamientos pedagógicos y curriculares del

establecimiento. Su asignación se realiza por determinación de la Jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica, conforme a las necesidades institucionales.

Apoyar la gestión pedagógica del establecimiento, colaborando en la planificación, seguimiento, sistematización y registro de procesos de enseñanza-aprendizaje, evaluación y acompañamiento docente, contribuyendo a la mejora continua de las prácticas pedagógicas.

Funciones principales

- Apoyar la elaboración, revisión y ordenamiento de planificaciones, instrumentos y registros pedagógicos.
- Colaborar en el seguimiento de procesos evaluativos, retroalimentación y registros en libro de clases y plataformas institucionales.
- Apoyar la sistematización de información pedagógica requerida por UTP.
- Colaborar en la implementación de planes y orientaciones técnico-pedagógicas institucionales.

El cargo exige responsabilidad, rigor técnico y reserva, debiendo resguardar la información a la que acceda y respetar estrictamente el conducto regular y las instrucciones emanadas por la Jefatura UTP. La continuidad del apoyo técnico pedagógico será evaluada por la Jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica, según cumplimiento de tareas, responsabilidad y necesidades institucionales.

TÍTULO II - DE LA FORMA , CRITERIOS Y ENFOQUES DE LA EVALUACIÓN

Artículo 7º Se entiende la evaluación, liderada por los y las docentes, como una herramienta central para el logro de los objetivos; permite a los y las docentes y a los estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ella y ajustar los procesos pedagógicos según la información obtenida; permite conocer también, la diversidad en el aula de manera precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y fortalecerlo.

Artículo 8º En el marco del Decreto de Evaluación 67/2018 sobre Evaluación, calificación y promoción, se entregan orientaciones y recomendaciones de evaluación, calificación y promoción, para todos los niveles desde 7º básico a 4º medio de la Formación Humanista Científica.

Artículo 9º A continuación, se presentan los principios basados en el Decreto de Evaluación 67/2018:

Principios Evaluativos

CICLO EVALUATIVO

AGENTES EVALUATIVOS	TIPOS DE EVALUACIÓN	FUNCIÓN EVALUATIVA	CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN
Autoevaluación Coevaluación Heteroevaluación	Ev. Formativa Ev. Sumativa	Calificación Promoción / Repitencia	Ev. Diversificada Adecuación Curricular

Por consiguiente:

- a) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de **qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.**
- b) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la **retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.**
- c) Los procesos e instancias de evaluación deben **motivar** a que los estudiantes sigan aprendiendo.
- d) La evaluación formativa se integra al proceso de enseñanza-aprendizaje y a la evaluación sumativa.
- e) Se debe **calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender y sean capaces de demostrar.**
- f) Se deben utilizar **diversas formas de evaluar** considerando las **distintas características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.**
- g) El estudiante debe tener participación en la decisión de los distintos tipos de procesos de su evaluación.
- h) Las planificaciones deben generar oportunidades de aprendizaje que consideren espacios para evaluar formativamente aquellas habilidades, procedimientos, actitudes y conceptos que se busca desarrollar, contemplando un tiempo adecuado para la retroalimentación en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- i) Se debe procurar evitar la repitencia de los estudiantes, implementando estrategias desde la aparición de las dificultades y abordar lo que puedan estar enfrentando, a través de adecuaciones pertinentes y tomando en cuenta los aprendizajes iniciales de los estudiantes.

Artículo 10º La evaluación se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje y, a partir del análisis de ésta, tomar decisiones que promuevan el progreso del aprendizaje y mejoren los procesos de enseñanza. Esta evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento. La evaluación en aula comprende tanto acciones

planificadas previamente, como otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes; actividades con y sin calificación; evaluaciones integrativas (que reúnen varios aprendizajes en una situación evaluativa) y focalizadas (que evalúan aspectos específicos de cierto aprendizaje). La evaluación y la calificación son conceptos que, aunque están relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, que recoge evidencia del aprendizaje a fin de tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, consiste en representar el logro del aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto que permita transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje, por lo que siempre implica un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicarlo a los estudiantes, sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje, basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

Artículo 11º Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) Evaluación: Acciones lideradas por los profesionales de la educación, que permiten que tanto los docentes como los estudiantes reciban e interpreten información para tomar decisiones que promuevan el progreso y permitan la retroalimentación del proceso de aprendizaje.

c) Retroalimentación: Para efectos del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, se entenderá la retroalimentación como un proceso pedagógico permanente, intencionado y obligatorio, mediante el cual el o la docente entrega orientaciones claras, oportunas y formativas a los estudiantes respecto de sus avances, logros, dificultades y proyecciones de aprendizaje.

La retroalimentación constituye un elemento esencial del proceso de enseñanza-aprendizaje y deberá estar presente en todo momento del proceso educativo, tanto en modalidad presencial en la sala de clases, como en modalidad remota o virtual, cuando por cualquier eventualidad debidamente descrita en el Anexo del presente Reglamento: Plan de Continuidad de los Aprendizajes y Clases Online, las actividades pedagógicas deban desarrollarse a distancia.

En consecuencia, toda actividad de aprendizaje, evaluación formativa o sumativa, instancia de seguimiento o acompañamiento pedagógico deberá contemplar retroalimentación, ya sea de manera oral, escrita o mediante recursos digitales, asegurando siempre su carácter oportuno, específico, respetuoso y orientador, conforme a los principios del Decreto Exento N.º 67/2018 y al derecho a aprender de todos los estudiantes.

La ausencia de retroalimentación en cualquiera de las modalidades de enseñanza se considerará un incumplimiento del presente Reglamento, por cuanto afecta la calidad del proceso educativo y el sentido formativo de la evaluación.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad, si corresponde, del proceso de enseñanza-aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el MINEDUC.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando de la Enseñanza Media.

f) Criterios de Logro: Corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten interpretar y valorar la evidencia del aprendizaje de un estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.

g) Semestre: Es el período calendario en que se divide el año escolar, en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio de cada asignatura impartidas por el establecimiento.

Artículo 12º El establecimiento entiende respecto al **enfoque de evaluación**, sus definiciones centrales y principios :

a) La Evaluación Formativa: Es la **evidencia** del desempeño de los estudiantes, como parte del proceso de aprendizaje, cuyo foco es acompañar y monitorear dicho proceso. Ocurre cuando los docentes y alumnos interpretan y usan la evidencia de su desempeño para tomar decisiones acerca de los pasos que se requieren para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación formativa, por tanto, no se refiere únicamente a los medios, sino al **conjunto de herramientas y estrategias** que los docentes utilizan durante el proceso de enseñanza-aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los alumnos, los niveles de aprendizaje actuales de estos estudiantes en relación con los objetivos y los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores.

INSTRUMENTOS/METODOLOGÍAS RECOMENDADAS A UTILIZAR EN EVALUACIÓN FORMATIVA

Encuestas / Entrevistas	Retroalimentación de pruebas
Observación directa	Escalas de apreciaciones
Revisión de cuadernos	Debates
Realización de Proyectos	Rúbricas
Mapas Conceptuales	Foros
Ticket de Salida	Autoevaluación
Expresiones Artísticas (representaciones teatrales, bailes, artes plásticas, otras)	Desarrollo de técnicas de Estudios

Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por

lo anterior, deberá contar con un instrumento, pauta, rúbrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar.

b) La Evaluación Sumativa y calificaciones: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. La evaluación cumplirá un propósito sumativo cuando entregue información acerca del nivel de logro de determinados objetivos de aprendizaje, luego de un proceso de enseñanza. Se utilizará para certificar los aprendizajes logrados y se comunicará, generalmente, mediante una calificación.

INSTRUMENTOS/METODOLOGÍAS RECOMENDADAS A UTILIZAR EN EVALUACIÓN SUMATIVA

Pruebas	Trabajos de investigación
Pruebas Acumulativas	Trabajos prácticos (maquetas, infografías, otros)
Informes / disertaciones	Lectura complementaria
Elaboración de proyectos	Exposiciones, Presentaciones artísticas (dramatizaciones, danza, juegos de roles, entre otras)

Se debe considerar la sala de clases, entendiéndose por ello el espacio en que se realiza la interacción pedagógica de los estudiantes con los y las docentes, como el lugar preferente para ejecutar las actividades de aprendizaje diseñadas para el logro de objetivos pedagógicos.

c) Participación y Comunicación: Tanto el docente como los estudiantes y apoderados deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Se debe procurar que el alumno participe en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias para que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa con la evaluación y, por otra, generando experiencias de auto y coevaluación que les permitan desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

d) Reflexión Pedagógica: Reflexionar y tomar decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos, apunta a que se establezcan instancias en las que dichos miembros de la comunidad, docentes, directivos, profesionales especialistas del Programa de Integración Escolar (PIE), ayudantes o asistentes, u otros integrantes de la comunidad relacionados con el aprendizaje de los estudiantes, puedan conversar respecto de los procesos evaluativos y su impacto en los aprendizajes, de este modo apoyarlos de mejor manera.

Artículo 13º Para derivar de una evaluación formativa a una evaluación sumativa se debe buscar evidencia acerca de los logros de los estudiantes en sus aprendizajes a través de variados métodos:

observación, conversación y productos de los estudiantes (trabajos de evaluación, pruebas, tickets de salida, portafolios, etc.). Los niveles de logro de los estudiantes pueden ser representados con número, símbolo o concepto. Estos niveles de logro obtenidos en la evaluación formativa deben asociarse a una calificación numérica. Algunos ejemplos:

- 7 equivalente a un desempeño excelente.
- 6 equivalente a un desempeño muy bueno.
- 5 es equivalente a un desempeño aceptable.
- 4 es equivalente a un desempeño que cumple con los estándares mínimos aceptables.
- Bajo 4 es equivalente a un resultado que no cumple con los estándares mínimos aceptables.

Calificación sumativa	Concepto
[5.6 - 7.0]	Adecuado
[4.0 - 5.5]	Elemental
[1.0 - 3.9]	Insuficiente

e) Promoción y Repitencia: Si un estudiante no cumple con los criterios previamente establecidos y después del proceso de análisis por el consejo Evaluativo correspondiente, es promovido, el establecimiento deberá arbitrar las medidas necesarias para entregarle acompañamiento pedagógico durante el siguiente año escolar. Esto significa que deberá ocuparse de que, en el transcurso del año siguiente, dicho alumno reciba apoyo focalizado para desarrollar los aprendizajes no logrados el año anterior, velando siempre por la motivación, el bienestar socioemocional y la retención de ese estudiante en el sistema escolar. En el caso de un acompañamiento académico en una asignatura, por ejemplo, este puede abarcar un aspecto específico (referido a uno o más conceptos y/o procedimientos particulares) o requerir de una adecuación curricular más importante. También se podrá realizar de diferentes formas, a saber, mediante tutorías, materiales de trabajo adaptados a sus necesidades, apoyos de algún docente, asistente de la educación o de un par en el aula; clases especiales, derivación a psicólogo, u otras que sean pertinentes.

Artículo 14º Se considera la retroalimentación como una estrategia de evaluación formativa, cuando se realiza de manera efectiva, específica y oportuna ya que permite que los estudiantes ajusten su aprendizaje, ya sea en relación con los logros alcanzados como también las proyecciones de los mismos y, por lo tanto, debe desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación o certificación.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que se sugieren son:

- a) Socialización y revisión en conjunto de instrumentos de evaluación
- b) Identificación de conocimientos previos

c) Monitoreo y acompañamiento durante el aprendizaje basados en el diálogo pedagógico con el estudiante

Artículo 15º Los docentes estructuran el proceso de evaluación conforme a las Unidades, los objetivos basales y complementarios de cada asignatura, presentando una planificación semestral a la Unidad Técnico Pedagógica dentro de las fechas determinadas por dicha unidad.

Artículo 16º Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los objetivos, criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Asimismo, los estudiantes podrán informar a los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado, respetando el conducto regular para ejercerlo, según se establece en el RICE (Cap. IV, Título 1).

Artículo 17º Los estudiantes podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones sumativas diarias que estén avisadas con anticipación, sin perjuicio de que puedan estar realizando más evaluaciones de proceso en otras asignaturas, pero que éstas no conlleven una preparación previa ni generen una sobrecarga en los estudiantes.

Artículo 18º Los docentes planifican los ciclos evaluativos explicitando y argumentando los objetivos, tipos de evaluación, habilidades a medir, instrumentos, indicadores de evaluación en cada asignatura, según los lineamientos del Decreto de Evaluación 67/2018 y del Proyecto Educativo Institucional. Se tiene siempre como foco la propuesta de experiencias de aprendizaje que potencien la motivación, los intereses de los estudiantes y su desarrollo integral.

Artículo 19º Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla, sin perjuicio de las adaptaciones que sean necesarias para responder a la diversidad de maneras de aprender y contextos específicos, concordadas con Equipo de Aula del nivel correspondiente y/o la Unidad Técnico Pedagógica.

El presente reglamento no contempla la eximición general de evaluaciones calificadas. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Exento N.º 67/2018, todos los estudiantes deberán participar de los procesos evaluativos en las distintas asignaturas o módulos del plan de estudio.

No obstante, en casos debidamente justificados, se podrán implementar adecuaciones en los procedimientos e instrumentos de evaluación, en el marco de las adecuaciones curriculares establecidas en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) o en el Plan de Apoyo Pedagógico, con el propósito de resguardar el acceso al aprendizaje y la participación efectiva de los y las estudiantes en el proceso evaluativo.

Artículo 20º Las instancias evaluativas se implementarán dentro del horario regular de la asignatura. Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente o se desee aplicar fuera del horario de la clase, se realizará una adecuación horaria, procurando que no represente una carga excesiva de trabajo para un estudiante o un grupo de estudiantes, debiendo ser aprobada por el/la jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 21º Las diferentes instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones deben centrarse en el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes, con el propósito de emprender las acciones necesarias que aseguren que todos alcancen los aprendizajes esperados para el curso y las asignaturas, revisando de manera oportuna aquellas situaciones que requieran un foco contextualizado.

Para estos fines, se constituirán equipos de trabajo denominados “Equipos de Aula”, los cuales deberán mantenerse activos durante todo el año escolar. La convocatoria, coordinación y liderazgo de estos equipos será responsabilidad de los profesores jefes, en su rol de líderes pedagógicos del curso, quienes deberán propiciar instancias periódicas de análisis que permitan monitorear el proceso formativo del curso y de cada estudiante.

Los Equipos de Aula constituyen una instancia formal, obligatoria y sistemática de trabajo colaborativo, cuyo propósito central es analizar de manera permanente la trayectoria de aprendizaje de cada estudiante y del curso en su conjunto, identificando oportunamente factores pedagógicos, socioemocionales y contextuales que incidan en el proceso educativo. En consecuencia, estos equipos deberán reunirse periódicamente durante todo el año escolar, promoviendo decisiones colegiadas, debidamente fundamentadas y coherentes con la normativa vigente, especialmente con los principios de evaluación para el aprendizaje establecidos en el Decreto 67.

El profesor jefe, en su rol de líder pedagógico del curso, tendrá la responsabilidad de instalar y sostener este trabajo, garantizando que las medidas acordadas se traduzcan en acciones concretas, seguimiento efectivo y corresponsabilidad de todos los actores involucrados.

- a. Entre los casos que requieran la conformación de Equipos de Aula se encuentran: problemas de salud mental y/o física, deportistas que se ausenten a clases por períodos extensos, problemas sociales o familiares, situaciones disciplinarias y situaciones académicas derivadas de las anteriores.
- b. Este equipo estará conformado por el profesor o la profesora jefe, docentes que imparten clases en el curso, Inspector general del nivel, coordinador académico de nivel, equipo PIE del curso e integrantes de la Unidad Técnico Pedagógica. Se solicitará la participación de integrantes del equipo de convivencia escolar u Orientación, si corresponde, quienes deberán ser informados oportunamente.
- c. Estas reuniones tendrán el propósito de articular estrategias de acompañamiento que permitan implementar lineamientos generales en relación con contextos específicos y/o situaciones emergentes que afecten los procesos de enseñanza-aprendizaje y, por ende, las evaluaciones de los estudiantes.
- d. La reunión del Equipo de aula debe realizarse en las horas no lectivas de las que todos los docentes disponen y de manera oportuna y no debe aplazarse a fin de año, puesto que su propósito es buscar remediales a situaciones complejas que presentan algunos estudiantes durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- e. A partir de los registros de acta, se debe continuar el seguimiento del desarrollo de casos precedentes

TÍTULO III – DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 22º La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación.

Artículo 23º Aquellos estudiantes que, durante el periodo de clases, presentan licencias médicas extensas, certificados médicos u otros que requieren algún tipo de flexibilidad académica serán informados a los profesores jefe y de asignatura, a través de un Ordinario que se enviará vía correo electrónico al mail institucional; también, se adjuntará la información a la carpeta de cada departamento; en todo caso, cada docente debe estar atento a este tipo de comunicación, ya que es un medio de comunicación oficial.

Artículo 24º En el proceso de diversificación se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación transitoria o permanente, distinta de la mayoría. Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, según el criterio pedagógico y plan de adecuación curricular (PACI) permitiendo ofrecer oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y será monitoreado por coordinación Pie y/o Evaluadora.

Artículo 25º La Evaluación diferenciada resulta de una decisión informada con base en evidencias sobre las necesidades educativas del estudiante, cuyos antecedentes deben ser presentados al inicio del año escolar a la Unidad Técnico Pedagógica y/o Programa de Integración Escolar, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan realizarse posteriormente, según el desarrollo del aprendizaje y los cambios contextuales del estudiante. La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar. La Coordinación del Programa de Integración se encargará de informar oportunamente aspectos pertinentes de cada caso a los y las docentes que lo requieran.

Artículo 26º Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el currículum correspondiente al nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso evaluación psicoeducativa, establecido en el Decreto 170/2010, que determine su ingreso en el Programa de Integración Escolar (PIE) y que está normado desde la Dem por los tiempos que requiere el proceso.

Artículo 27º Nuestro liceo asume la diversidad como una riqueza, incluyendo a los estudiantes que poseen Necesidades Educativas Especiales. Las personas que las presentan requieren acompañamientos y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedores posible. Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

a) Transitorias: son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado periodo de su escolarización.

b) Permanentes: son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

Artículo 28º Los estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE). De acuerdo a lo señalado en el Decreto 170/2010 y como señala el Decreto 83 en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares (AC) se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Las AC (Adecuaciones Curriculares), pueden ser de acceso para las NEET (Necesidades educativas transitorias) y/o en los objetivos de aprendizaje para las NEEP (Necesidades educativas permanentes).

Artículo 29º En conformidad con lo anterior, aquellos alumnos con NEE o sin NEE, que por alguna condición tal como talentos deportivos, lengua materna distinta al español, estudiantes migrantes, entre otros, no puedan acceder a currículo regular, serán evaluados a través de un Plan de adecuación curricular individual (PACI), instrumento que debe ser realizado acorde al nivel de competencia de cada estudiante. Cada PACI debe ser elaborado por el o la docente de asignatura en coordinación con el Programa de Integración (PIE) y comunicado oportunamente al apoderado. El PACI será evaluado semestralmente por el Programa de Integración (PIE).

Artículo 30º Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares (AC), la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE permanente se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Artículo 31º Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

TÍTULO IV - DE LA COMUNICACIÓN DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS

Artículo 32º Los estudiantes deben ser informados sobre los objetivos, instrumentos y criterios de evaluación utilizados en las instancias propuestas por los y las docentes de cada asignatura con al menos una semana de anticipación. Preferentemente las instancias de evaluación correspondientes a una unidad, módulo o proyecto deben ser informadas al inicio de la secuencia de cada proceso de aprendizaje.

Artículo 33º Con el fin de informar a los estudiantes con respecto a los procesos evaluativos, los y las docentes deben informar los resultados de evaluación con plazo máximo de dos semanas posteriores a la aplicación del instrumento respectivo considerando la respectiva retroalimentación.

Artículo 34º Los docentes deben registrar los resultados de un proceso evaluativo completo que haya dado lugar a una calificación en el libro (sea digital o físico) y en la plataforma Edufacil y con plazo máximo de 2 semanas posteriores a la entrega de resultados a los estudiantes.

Artículo 35º En caso que el estudiante no pueda rendir algún instrumento de evaluación, el/la apoderado/a deberá dar aviso de los motivos correspondientes de la insistencia conforme se establece en el Título 5 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

Artículo 36º En caso de inasistencia de un estudiante a la rendición de un instrumento, se deberá recalendarizar la evaluación junto al estudiante, manteniendo las condiciones de ésta, a saber, habilidades, contenidos y exigencia.

Artículo 37º Los padres, madres y apoderados podrán hacer seguimiento de los resultados de evaluación a través de la plataforma virtual Edufacil.cl o plataforma digital vigente, incluyendo las evaluaciones sumativas que conforman las calificaciones.

Artículo 38º Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de un alumno, el o la docente responsable registrará las calificaciones en la plataforma digital vigente que utilice el Colegio. Para una mayor claridad de la información, el profesor diferenciará en el registro de calificaciones digital, a qué situación evaluativa corresponde cada nota.

Artículo 39º Con el fin de informar a los Apoderados con respecto a los procesos, criterios e instrumentos evaluativos de su pupilo, se ejecutará las siguientes acciones:

- a) **Por parte del establecimiento:** Calendarización de reuniones de apoderados durante el año lectivo, en las cuales entregará Informes de evaluaciones de procesos (parciales), semestrales y/o anuales.
- b) **Por parte de los Profesores Jefes:** Entrevistas individuales con Padres y Apoderados en los casos que estime necesario o ante solicitud de estos.
- c) **Por parte de los Profesores de Asignaturas:** Entrevistas individuales con profesores, PIE, UTP, Orientación cuando sea necesario.

TÍTULO V - DE LA CALIFICACIÓN, TABULACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS

Artículo 40º La calificación es entendida como “la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, o concepto”. Los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0. En el caso que la centésima sea igual o superior a 5 se aproxima el decimal (ej. 3.95 es 4.0; 5.47 es 5.5, etc.).

Artículo 41º Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Deben reflejar fielmente el desempeño de un estudiante respecto de los objetivos derivados del Currículum Nacional. Los docentes informarán de los procesos evaluativos según se estipula en el Título IV de este Reglamento:

- a) Ninguna calificación tendrá un peso ponderado mayor al 60%

- b) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%
- c) Se abordará con los estudiantes la interpretación y las ponderaciones asignadas para cada instancia de evaluación.
- d) Un estudiante podrá eximirse de una evaluación de proceso, según el criterio pedagógico aplicado por el docente, basándose en evidencias de progreso de aprendizaje.

Artículo 42º Las evaluaciones se entregarán en UTP teniendo presente el siguiente procedimiento:

- Planificación de ciclos evaluativos, determinando los instrumentos utilizados.
- Informe a UTP de tablas de especificación para pruebas e instrumentos semejantes; o bien, rúbricas, pautas de evaluación o escalas de apreciación, según corresponda.
- Aplicación del instrumento de evaluación por parte del o de la docente
- Revisión de los resultados del instrumento y tabulación de los resultados por OA, Eje u/o Habilidad (dependiendo del tipo de instrumento de evaluación)
- Una vez tabulado los resultados, el docente presentará el instrumento corregido en la Unidad Técnico Pedagógica junto a dicha Tabla de Resultado, donde esté expresamente registrado, cantidad de alumnos presentes, Eje, OA, Habilidad, tipo de evaluación, porcentaje de logros, estándar de Aprendizaje.

Artículo 43º En el momento de la entrega de la información, el docente que diseñe la evaluación deberá realizar la retroalimentación de ésta. Se considera la retroalimentación como un proceso de entrega de expresiones, apreciaciones, sugerencias y valoraciones sobre el aprendizaje que ofrece pautas para ayudar a cerrar la brecha entre el aprendizaje actual y el aprendizaje esperado. Esta medida es fundamental porque:

- Promueve la autorreflexión.
- Permite la autoevaluación e identificar aciertos y desaciertos.
- Favorece la autonomía para hacer frente a lo que se aprende.
- Modifica procesos de pensamiento y comportamiento.

Se proponen las siguientes sugerencias para realizar la retroalimentación:

1. Partir de las metas de aprendizaje y los criterios de evaluación.
2. Incluirla en la planificación de las actividades para dedicarle el tiempo adecuado.
3. Expresarse con respeto y amabilidad.
4. Brindar la opción para poder ofrecer nuevas oportunidades de aprendizaje.
5. Crear un clima de confianza en el que el alumno se sienta cómodo.
6. Iniciar señalando los aspectos positivos.
7. Indagar qué generó el avance o resultado.
8. Ofrecer oportunidades para que los estudiantes identifiquen por sí mismos sus fortalezas, dificultades y áreas de mejora.
9. Jerarquizar y elegir lo más significativo para mejorar el aprendizaje.
10. Expresar con claridad qué esperamos que ocurra después.

Artículo 44º Si una calificación registra más de un 35% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro e informará a UTP según el Art. 42. En conjunto

con la Unidad Técnico Pedagógica se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a 15 días hábiles después de aplicada la evaluación.

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin haber informado y retroalimentado a los estudiantes respecto del resultado de la evaluación anterior.

Artículo 45º Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 46º La calificación de Religión y Orientación se registrará en el libro de clases y no incidirá en la promoción escolar, con los conceptos:

- “Muy Bueno”, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- “Bueno”, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- “Suficiente”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión.
- “Insuficiente”, no logra la tarea.

Artículo 47º De conformidad con la normativa vigente, la asignatura de Religión tendrá carácter optativo para los y las estudiantes, siendo decisión de sus padres, madres y/o apoderados su inscripción. Asimismo, y en concordancia con lo establecido en el artículo 7º del Decreto Exento N.º 67/2018 del Ministerio de Educación, sus calificaciones no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar.

Aquellos estudiantes cuyos apoderados no opten por la asignatura de Religión deberán incorporarse obligatoriamente a una instancia formativa alternativa, según el nivel que cursen, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) En séptimo básico, octavo básico y primero medio: Habilidades para la convivencia social y la integración ciudadana.
- b) En segundo medio: Desarrollo personal.
- c) En tercero y cuarto medio: Educación Física.

Las asignaturas señaladas tendrán carácter obligatorio para estos estudiantes y serán evaluadas y calificadas conforme a las disposiciones del presente reglamento, incidiendo en el promedio final anual del estudiante.

Artículo 47º Los talleres de la Jornada Escolar Completa (JEC) tienen por finalidad potenciar y fortalecer los aprendizajes en todas las áreas que contemplan la formación de los estudiantes con un currículo enriquecido de manera integral. Los talleres corresponden al tiempo complementario destinado para el desarrollo de la jornada escolar completa y son escogidos por los estudiantes en el marco de una oferta propuesta por el establecimiento, según los intereses generales de los mismos. Los ciclos evaluativos efectuados en cada taller derivarán en una calificación semestral que deberá ser registrada en una asignatura seleccionada por cada estudiante al finalizar cada semestre. Las evidencias deben ajustarse a objetivos de aprendizaje en conformidad con Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Proyecto Curricular Institucional (PCI) y las Habilidades del Siglo XXI.

TÍTULO VI - DE LA PLANIFICACIÓN UNIDAD DE APRENDIZAJE Y PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIÓN

Artículo 48º El establecimiento trabajará, a través de la Unidad Técnico Pedagógica, con una estructura de planificación de la Unidad de Aprendizaje y un Plan Semestral de Evaluación, definido por semestre, con el propósito de integrar coherentemente la planificación curricular con los procesos evaluativos.

El Plan Semestral de Evaluación será un instrumento obligatorio de gestión pedagógica y deberá relevar, al menos, los siguientes elementos por asignatura y curso:

- Objetivos de Aprendizaje (OA) a evaluar.
- Propósito de la evaluación, en relación con el objetivo de aprendizaje declarado.
- Instrumentos evaluativos a utilizar.
- Indicadores de evaluación o criterios de logro.
- Tipo de evaluación (formativa y/o sumativa).
- Instancias y estrategias de retroalimentación, asegurando su carácter continuo y formativo.

Este plan permitirá asegurar transparencia, coherencia curricular, justicia evaluativa y seguimiento del aprendizaje, y deberá ser presentado a la Unidad Técnico Pedagógica en los plazos definidos institucionalmente.

Artículo 49º La planificación de las Unidades de Aprendizaje y del Plan Semestral de Evaluación deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios:

- a) Promover y garantizar los aprendizajes de todos los estudiantes, definiendo los procesos, recursos y apoyos necesarios para el logro de los Objetivos de Aprendizaje.
- b) Proponer desafíos pedagógicos pertinentes, considerando la diversidad de niveles, ritmos y estilos de aprendizaje presentes en el curso.
- c) Diversificar los instrumentos evaluativos, aplicando al menos dos instrumentos distintos por proceso evaluativo, de manera coherente con los aprendizajes a evaluar.
- d) Optimizar el tiempo pedagógico, mediante una adecuada gestión del tiempo disponible y una calendarización equilibrada de las evaluaciones.
- e) Incorporar prácticas pedagógicas efectivas, validadas por la experiencia institucional y la reflexión pedagógica colectiva.

Artículo 50º Una planificación efectiva de la Unidad de Aprendizaje y del Plan Semestral de Evaluación deberá contemplar explícitamente:

- a) Los Objetivos de Aprendizaje, precisando qué se espera que aprendan los estudiantes y el sentido formativo de dichos aprendizajes.

b) Los desempeños esperados, que evidencien el logro de los aprendizajes, definidos a partir de indicadores de evaluación claros y compartidos.

c) Las modalidades de enseñanza y actividades de aprendizaje, que faciliten el logro de dichos desempeños y aseguren oportunidades reales de aprendizaje para todos los estudiantes.

d) Las evaluaciones formativas y sumativas, articuladas mediante ciclos de evaluación, incorporando de manera obligatoria instancias de retroalimentación continua, entendidas como parte esencial del proceso de enseñanza-aprendizaje

PLANIFICACIÓN UNIDAD DE APRENDIZAJE AÑO.....			
Semestre		NIVEL:	
Profesor:		Tiempo de duración:	
Asignatura:		Departamento	
Unidad			
Objetivos de Aprendizaje (OA): Se debe escribir el objetivo, el número y si es Basal o complementario (B) o (C)		Actividades de aprendizaje (Didáctica)	
Objetivos transversales (OAT):			
Estrategias de inclusión: (ejemplo enfoque de género, multiculturalidad, interculturalidad, aprendizaje colaborativo, entre otros)			
Modalidad de integración de aprendizajes: (ejemplo si es trabajo intradisciplinar, interdisciplinar, reactivación de aprendizajes basales de años anteriores)			

TÍTULO VII - DE LA PROMOCIÓN

Artículo 51º El decreto de evaluación 67/2018 en su Artículo 2º e) define la promoción escolar como la acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media, no obstante se considera la repitencia del estudiante como una medida excepcional que tendrá por finalidad velar por el bienestar socioemocional y académico del estudiante.

Artículo 52º Los criterios de promoción son:

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas aquellas asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que:

- a) que al finalizar el año escolar cumplan con los criterios de asistencia y logro de aprendizajes ya señalados, serán promovidos en forma directa.
- b) tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
- c) tengan un porcentaje superior al 80% e inferior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar que posean licencias médicas y justificativos oportunamente entregadas a la Inspectoría General del establecimiento.
- d) Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento (nacionales, internacionales, en deportes, cultura, ciencias, literatura y artes).

Artículo 53º La repitencia es entendida como una medida excepcional que toman los equipos directivos, consultando a los consejos evaluativos compuestos por equipos profesionales y pedagógicos de los establecimientos educacionales, ante la presencia de estudiantes con “riesgo de repitencia”. Este proceso de toma de decisiones se basa en evidencias y juicios profesionales pedagógicos y psicosociales integrales descritas en el Artículo 11 del decreto (67/2018).

Artículo 54º En este momento se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre la jefatura de UTP, el/la Profesor/a jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de enseñanza-aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso. Este proceso debe derivar en una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal.

Para esto el Decreto 67/2018 en su Artículo 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 55º Una vez tomada la decisión, ya sea ésta de promoción o repitencia del estudiante, el establecimiento implementará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial para el estudiante tal como lo señala el Artículo 12 del decreto (67/2018). El plan de acompañamiento

debe ser implementado y monitoreado durante el año calendario siguiente a la decisión de promoción o repitencia del estudiante en riesgo (Título VIII del presente reglamento)

Artículo 56º Respecto del registro de Calificaciones e implementación curricular en el libro de clases:

- a) Se debe consignar en el libro de clases en la sección correspondiente a cada asignatura los Objetivos de Aprendizaje, Actividades de aprendizajes, Objetivos transversales, estrategias de inclusión, modalidad de integración de aprendizajes y evaluación, entre otros, según su abordaje en las clases efectivas.
- b) En la asignatura de Idioma extranjero Inglés, el registro debe realizarse en lengua castellana. El libro de clases es un instrumento público (instrucciones emanadas por DEPROV).
- c) Las evaluaciones sumativas que integran una calificación se deberán consignar en la plataforma Eudafacil.
- d) Las calificaciones deben registrarse en los plazos señalados en el Cronograma Institucional, según el número acordado.
- e) Las calificaciones insuficientes deben consignarse con lápiz rojo.
- f) En el libro físico, las calificaciones deben registrarse en columnas alternadas.
- g) Para todos los efectos oficiales, el Libro de Clases constituye el único instrumento oficial, fidedigno y legalmente válido para la verificación de calificaciones, registro de evaluaciones, asistencia y demás antecedentes pedagógicos de los estudiantes.

Cualquier información que se publique, registre o consigne en plataformas digitales externas o complementarias (como Eudafácil u otras), tendrá únicamente carácter referencial y de apoyo a la gestión pedagógica, no sustituyendo en ningún caso el carácter oficial del Libro de Clases.

En caso de existir discrepancias entre lo registrado en dichas plataformas y lo consignado en el Libro de Clases, prevalecerá siempre la información asentada en el Libro de Clases, conforme a la normativa vigente.

TÍTULO VIII - DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 57º Se asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso nuevamente. En este escenario, nuestro establecimiento proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia. Deberá quedar registro al respecto en un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por la Jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica y Coordinador/a Académico de nivel, en colaboración con el/la Profesor/a Jefe, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje del estudiante.

Artículo 58º El informe pedagógico para cada estudiante contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido de este informe será consignado en la hoja de vida la o el estudiante.

Artículo 59º Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias que serán autorizadas mediante firma por la familia, representada a través del apoderado titular o suplente. La implementación de estas medidas será coordinada por la Jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración de los miembros del Equipo de Aula.

Artículo 60º La propuesta de acompañamiento y/o monitoreo pedagógico deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior. Esta propuesta podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. El acompañamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico Pedagógica y Coordinador/a Académico de nivel en conjunto con los profesionales de la educación que se requieran en cada caso según sea necesario, a partir de la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

TÍTULO IX - DE LAS SITUACIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 61º El docente del establecimiento procurará realizar actividades de reforzamiento para los estudiantes que presenten rezago académico. Para ello, considerarán un Plan Remedial, elaborado por el profesor de asignatura con la colaboración de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 62º A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en el Proyecto Educativo Institucional, de manera gradual y progresiva, los docentes incorporarán estrategias y actividades destinadas a estudiantes con dificultades académicas, según las condiciones dadas por la distribución horaria de horas lectivas y no lectivas (65/35).

Artículo 63º La inasistencia de un estudiante a una evaluación calificada calendarizada con anticipación, quedará registrada en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original y será recalendarizada, según acuerdo de docente y estudiante. Esto no repercutirá en las condiciones de la evaluación recalendarizada, la que se implementará sin aumentar el porcentaje de dificultad para el estudiante ausente.

Artículo 64º El establecimiento reconoce que durante el año escolar pueden presentarse situaciones especiales de evaluación, tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias, las artes u otras situaciones debidamente fundamentadas.

Asimismo, al aproximarse el término del año escolar, y especialmente cuando deba revisarse la situación de promoción o repitencia de los estudiantes, los docentes deberán levantar Equipos de Aula previos a la realización de los Consejos Evaluativos Finales, con el propósito de recopilar antecedentes pedagógicos y socioemocionales suficientes para una toma de decisiones fundada.

En estos Equipos de Aula participarán todos los actores que se hayan vinculado con los casos de los estudiantes que serán presentados en los Consejos Evaluativos, tales como docentes de asignatura, profesor(a) jefe, Unidad Técnico Pedagógica, Coordinación Académica, Programa de Integración Escolar (PIE), Convivencia Escolar, Orientación, Inspectoría u otros profesionales pertinentes.

En concordancia con el Decreto Exento N.º 67/2018, en estas instancias se deberá revisar, a lo menos, la siguiente información:

- a) Antecedentes académicos del estudiante.
- b) Progreso del aprendizaje evidenciado durante el año escolar.
- c) Brechas de aprendizaje respecto de su grupo curso y sus posibles implicancias.
- d) Condiciones socioemocionales que incidan en su desempeño y trayectoria educativa.
- e) Participación e informes de profesionales que hayan intervenido en el proceso.
- f) Visión y declaración del estudiante y del apoderado, cuando corresponda.

Toda esta información será sistematizada y registrada, constituyendo un insumo relevante para los Consejos Evaluativos Finales.

En este marco, se procederá de la manera más pertinente, de acuerdo con las siguientes medidas de referencia:

- a) Comunicarse con la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, según cada caso específico, ya sea por antecedentes emanados desde Inspectoría General o derivados por Convivencia Escolar.
- b) Solicitar a dicha Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos para determinar la situación final del estudiante y/o disposiciones de evaluación diferenciada, cuando corresponda.
- c) Los insumos o instrumentos evaluativos serán elaborados y entregados por los docentes responsables, en colaboración con la Unidad correspondiente, quien autorizará su implementación.

Artículo 65° En relación con el traslado de estudiantes y su incorporación tardía al establecimiento, se exigirá un informe con las calificaciones del proceso obtenidas hasta ese momento, a fin de hacer efectiva la matrícula.

Las calificaciones deberán ser incorporadas al libro de clases de las asignaturas correspondientes por la Unidad Técnico Pedagógica.

Los y las estudiantes que se incorporen tardíamente al establecimiento durante el año escolar y que no cuenten con calificaciones en una o más asignaturas o módulos, serán objeto de un proceso

de diagnóstico inicial, con el propósito de determinar su nivel de logro en relación con los objetivos de aprendizaje establecidos en los programas de estudio vigentes.

A partir de dicho diagnóstico, los docentes deberán implementar estrategias de apoyo que consideren la entrega de material pedagógico pertinente y la orientación necesaria para favorecer la nivelación de los aprendizajes. Asimismo, se establecerá un calendario especial de evaluaciones, acordado con el estudiante, que permita generar las calificaciones requeridas en cada asignatura o módulo.

En estos casos, no será exigible el cumplimiento de la cantidad regular de calificaciones programadas para el curso, debiendo resguardarse, no obstante, la obtención de evidencia suficiente y pertinente para la evaluación de los aprendizajes, en concordancia con criterios pedagógicos y con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto N.º 67/2018.

Adicionalmente, el estudiante deberá incorporarse al Plan de Apoyo Pedagógico del establecimiento, con el fin de monitorear su progreso y acompañar su proceso de aprendizaje durante el período escolar.

En aquellos casos en que la situación académica del estudiante trasladado o incorporado tardíamente requiera analizar su promoción o eventual repitencia, se deberá activar un Equipo de Aula, conforme a lo señalado en el artículo anterior, con el fin de levantar antecedentes académicos y socioemocionales suficientes.

Con la información recopilada por el Equipo de Aula y presentada en los Consejos Evaluativos, el Director o Directora, junto al Equipo Directivo, podrá ratificar la decisión de promoción o repitencia, o bien adoptar una decisión distinta, cuando existan mayores evidencias pedagógicas y socioemocionales debidamente fundamentadas, siempre resguardando el bienestar integral del estudiante y la continuidad de su trayectoria educativa.

Artículo 66º Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de plagio o copia o utilización de Inteligencia Artificial, chat gpt, entre otras. Son las siguientes:

- a) Aplicar el mismo instrumento evaluativo.
- b) Aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:
 - Una disertación (con su debida rúbrica de evaluación)
 - Interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
 - Otros medios. El docente deberá aplicar los criterios que subyacen en la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los tres procedimientos. Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 67º Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los mismos Objetivos de Aprendizaje.

Artículo 68º Los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educativos y que registren calificaciones previas, serán ajustados al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo al curso de ingreso.

Artículo 69º Las situaciones especiales tales como paternidad de los estudiantes, ausencia prolongada, servicio militar, becas y aquellas no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico Pedagógica, serán resueltas por la Directora del establecimiento, considerando las opiniones de los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente. Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por la Dirección del establecimiento.

TÍTULO X - DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 70º El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción será revisado al menos una vez al año por la Unidad Técnico Pedagógica para ser consultado sobre los eventuales cambios y actualizaciones.

Artículo 71º El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será presentado al Consejo Escolar una vez al año para recoger sus observaciones y experiencias, así como sugerencias de posibles cambios en el mismo. El Consejo Escolar tendrá un carácter consultivo.

Artículo 72º La dirección resolverá la forma en que se resolverán las modificaciones y actualizaciones aportadas por la Unidad Técnico Pedagógica y el Consejo Escolar.

TÍTULO XI - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 73º Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 74º En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 75º Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados

de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 76º Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 77º La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.



Ítem 1: Protocolo de continuidad de los procesos pedagógicos en condiciones de infraestructura crítica

1. Marco general

El Internado Nacional Barros Arana (INBA), en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional y las orientaciones del Ministerio de Educación y SLEP Santiago, implementa el Plan de Continuidad de los Aprendizajes (PCA) y el Plan de Clases Online como una herramienta de gestión pedagógica preventiva y adaptativa.

Este protocolo tiene por finalidad mantener la cobertura curricular, el vínculo pedagógico, la evaluación formativa y el desarrollo integral de los y las estudiantes frente a situaciones que interrumpen total o parcialmente la presencialidad por condiciones de infraestructura crítica, debidamente respaldadas por resolución de la SEREMI de Educación.

2. Objetivo

Asegurar la continuidad pedagógica, la movilidad del aprendizaje y el bienestar integral de los estudiantes, mediante estrategias flexibles, digitales e híbridas que garanticen el derecho a la educación en condiciones de equidad, seguridad y calidad.

3. Medidas pedagógicas

3.1 Cronograma de clases híbridas y conexión remota

Se implementará una programación que combine instancias presenciales y virtuales, mediante el uso de plataformas institucionales como Google Classroom y Meet INBA.

Este cronograma tendrá como propósito:

- Garantizar la continuidad del vínculo docente–estudiante.
- Asegurar la planificación coordinada entre equipos docentes.
- Otorgar estabilidad al proceso educativo.

3.2 Adecuaciones metodológicas y curriculares

Se contemplan ajustes flexibles en metodologías de enseñanza y evaluación, orientados a:

- Resguardar la cobertura curricular.
- Priorizar aprendizajes esenciales.
- Promover estrategias activas y diversificación de recursos.
- Fortalecer la retroalimentación permanente.

Todo ello en coherencia con los principios del Decreto Exento N.º 67/2018.

3.3 Evaluación de los aprendizajes

Se implementarán estrategias de evaluación orientadas al levantamiento de evidencias de aprendizaje mediante instrumentos y productos susceptibles de ser desarrollados en contexto remoto y a través de medios digitales, tales como:

- Informes
- Proyectos audiovisuales
- Elaboración de materiales digitales
- Pruebas y controles que resguarden la validez y confiabilidad de las evidencias

En función de la duración y condiciones del trabajo remoto, podrá considerarse la aplicación de evaluaciones en modalidad presencial una vez restablecida la normalidad.

En todos los casos, las evaluaciones deberán ajustarse a una calendarización previamente socializada con la UTP y con los y las estudiantes.

3.4 Acompañamiento socioemocional y comunicación

Se implementará una estrategia articulada con Convivencia Escolar y PIE que contemple:

- Instancias de contención y orientación
- Seguimiento de estudiantes
- Fortalecimiento del vínculo educativo

Asimismo, se asegurará comunicación permanente con las familias respecto de horarios, actividades y apoyos disponibles.

3.5 Difusión del protocolo

Las medidas serán informadas a través de canales institucionales formales, tales como:

- Reuniones de departamento
- Comunicados oficiales
- Plataformas institucionales

Con el fin de asegurar la participación activa y corresponsable de toda la comunidad educativa.

4. Monitoreo y seguimiento

La Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto con el equipo directivo y coordinación TIC, será responsable de:

- Supervisar la implementación del protocolo
- Mantener registros en plataformas y libro de clases
- Realizar reuniones de seguimiento
- Elaborar reportes técnicos para la mejora continua

Ítem 2: Protocolo de continuidad de los procesos pedagógicos en condiciones de suspensión o despacho

1. Marco general

Este protocolo regula la continuidad del proceso pedagógico en situaciones de suspensión de clases o despacho anticipado derivadas de contingencias de convivencia escolar, tales como paros, tomas u otras situaciones que impliquen riesgo para la integridad de la comunidad educativa.

A diferencia del escenario de infraestructura crítica, este protocolo tiene un carácter reactivo e inmediato, orientado a asegurar la continuidad del aprendizaje desde el primer momento de la interrupción.

2. Objetivo

Garantizar la continuidad pedagógica, la cobertura curricular y el vínculo educativo mediante la activación oportuna de estrategias remotas, resguardando el bienestar de los estudiantes.

3. Medidas pedagógicas

3.1 Activación pedagógica remota

Cada docente deberá activar su asignatura en Google Classroom, asegurando:

- Publicación de material pedagógico vinculado a la unidad en desarrollo
- Instrucciones claras para el trabajo autónomo
- Definición explícita de plazos y criterios de evaluación

Toda actividad deberá quedar registrada en:

- Libro de clases
- Plataforma Classroom

Lo anterior, con el fin de garantizar trazabilidad y transparencia pedagógica.

3.2 Estrategia metodológica: aula invertida

Se implementará el modelo de aula invertida (Flipped Classroom), que contempla:

- Trabajo asincrónico previo por parte del estudiante (revisión de contenidos y materiales)
- Espacios sincrónicos orientados a la aplicación, profundización y retroalimentación

Esta estrategia busca fortalecer la autonomía del estudiante y optimizar los tiempos pedagógicos disponibles.

3.3 Evaluación de los aprendizajes

Se aplicarán estrategias evaluativas coherentes con el trabajo remoto, tales como:

- Guías de trabajo
- Proyectos
- Actividades evaluadas en plataforma
- Controles en línea

Estas evaluaciones deberán:

- Resguardar la validez y confiabilidad de las evidencias
- Priorizar el enfoque formativo
- Ajustar sus plazos según la duración de la contingencia

Asimismo, en caso de que una evaluación se encuentre programada para una clase que sea suspendida, ésta deberá ser reprogramada para la clase inmediatamente siguiente, en la medida que las condiciones lo permitan y resguardando la adecuada planificación del proceso evaluativo.

3.4 Adecuación temporal de la jornada

En caso de ser necesario, el establecimiento podrá solicitar a la autoridad correspondiente (DEPROV) la autorización para:

- Reducir temporalmente la jornada escolar
- Reprogramar actividades académicas

Esta medida se aplicará exclusivamente en situaciones excepcionales y tendrá como propósito:

- Priorizar la cobertura curricular
- Asegurar la continuidad pedagógica
- Resguardar el bienestar socioemocional

En conformidad con el Decreto Exento N.º 220/2020.

4. Monitoreo y seguimiento

La Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto con el equipo directivo y coordinación TIC, será responsable de:

- Supervisar la implementación del protocolo
- Verificar registros en plataformas y libro de clases
- Realizar seguimiento sistemático
- Evaluar ajustes pedagógicos según evolución de la contingencia

ANEXO 2 De las situaciones especiales con plan de apoyo pedagógico

Protocolo

1. Fundamento normativo

El presente Protocolo se fundamenta en:

- Decreto Supremo N.º 67/2018 del MINEDUC, particularmente en lo referido al acompañamiento pedagógico y a la adopción de medidas oportunas frente al riesgo de no promoción.
- Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del INBA (2025–2026), especialmente:
 - Título VIII: Acompañamiento Pedagógico.
 - Título IX: Situaciones especiales de evaluación y promoción.
 - Anexo: **Plan de Continuidad de los Aprendizajes y Clases Online.**

Este Protocolo articula el acompañamiento **presencial y remoto**, incorporando el uso sistemático de **Google Classroom** como plataforma oficial de apoyo pedagógico, seguimiento y continuidad de aprendizajes.

2. Objetivo general

Implementar un sistema institucional de **derivación, acompañamiento y seguimiento pedagógico**, presencial y virtual, que asegure la continuidad, progresión y evaluación justa de los aprendizajes de los estudiantes que presenten dificultades académicas o interrupciones parciales de su asistencia.

3. Objetivos específicos

- Detectar tempranamente situaciones de riesgo académico.
- Garantizar la continuidad del aprendizaje ante ausencias justificadas, entrenamientos deportivos, contingencias sanitarias u otras situaciones excepcionales.
- Definir el uso pedagógico de **Google Classroom** como herramienta de apoyo, retroalimentación y evaluación.
- Establecer responsabilidades claras entre UTP, docentes RA, estudiantes y apoderados.
- Asegurar trazabilidad académica y evaluativa conforme al Reglamento del INBA.

4. Responsables del Plan de Apoyo Pedagógico

4.1. Unidad Técnico-Pedagógica (UTP)

La UTP es responsable de la conducción técnica del PAP.

Curriculista UTP:

- Asegura la coherencia curricular entre clases presenciales, apoyo RA y trabajo en Classroom.
- Define aprendizajes esenciales y priorizados en contextos de continuidad.

- Establece orientaciones para guías digitales, cápsulas y actividades asincrónicas.

Evaluador UTP:

- Supervisa la validez y pertinencia de evaluaciones presenciales y online.
- Autoriza calendarizaciones especiales y evaluaciones diferidas.
- Monitorea el cumplimiento del Reglamento de Evaluación en modalidad remota.

4.2. Docentes de Recuperación de Aprendizajes (RA)

- Ejecutan tutorías presenciales y virtuales.
- Diseñan actividades de nivelación y recuperación en Google Classroom.
- Retroalimentan sistemáticamente el trabajo del estudiante.
- Informan avances y alertas académicas a UTP.

4.3. Profesoras y Profesores Jefes

- Actúan como **nexo pedagógico** entre UTP, docentes de asignatura, estudiante y apoderado.
- Son informados formalmente, vía **correo institucional**, de la activación del PAP y de las medidas implementadas.
- Realizan seguimiento integral del caso, considerando asistencia, rendimiento y situación contextual.
- Convocan y lideran, cuando corresponda, instancias de análisis pedagógico (Equipo de Aula).
- Registran entrevistas y acuerdos relevantes en los sistemas institucionales correspondientes.

4.4. Profesoras y Profesores de Asignatura

- Son informados vía **correo institucional** de la incorporación del estudiante al PAP y de las medidas acordadas.
- Adecuan estrategias metodológicas y evaluativas conforme a los lineamientos de UTP.
- Mantienen activo el acceso del estudiante a **Google Classroom** de la asignatura.
- Proveen materiales, actividades y retroalimentación para asegurar la continuidad del aprendizaje.
- Coordinan con docentes RA y UTP las evaluaciones pendientes o diferenciadas.

5. Plataforma de continuidad: Google Classroom

Google Classroom es la **plataforma oficial de apoyo pedagógico digital del PAP** y se utilizará para:

- Publicación de guías, cápsulas explicativas, presentaciones y recursos digitales.
- Entrega y recepción de trabajos académicos.
- Retroalimentación escrita, audiovisual o mediante rúbricas.
- Registro de participación y cumplimiento de actividades.

- Aplicación de evaluaciones formativas y, excepcionalmente, sumativas autorizadas por UTP.

El uso de Classroom **no reemplaza** la evaluación presencial, sino que la complementa, conforme al Anexo de Continuidad de Aprendizajes.

6. Sistema de registro académico

- **El libro físico** es el sistema oficial de registro de calificaciones y observaciones, y Edufácil permite un respaldo digital que optimiza la comunicación de resultados académicos.
- En Classroom se registra evidencia pedagógica; en el libro físico se consigna la información evaluativa oficial, con respaldo digital en Edufácil.
- Toda evaluación desarrollada en modalidad online deberá quedar respaldada con evidencia digital.

7. Criterios de ingreso al PAP

Ingresarán al PAP estudiantes que presenten una o más de las siguientes situaciones, debidamente registradas y validadas por UTP:

- Riesgo de reprobación en una o más asignaturas.
- Bajo rendimiento académico sostenido, aun cumpliendo el porcentaje mínimo de asistencia.
- **Estudiantes promovidos por aplicación del Artículo 11 del Decreto Supremo N.º 67/2018**, por situación académica, que requieran acompañamiento pedagógico durante el año siguiente.
- Ausencias justificadas prolongadas por razones médicas, psicosociales u otras situaciones acreditadas.
- Condición de estudiante deportista con pérdida sistemática de horas lectivas.
- **Estudiantes suspendidos en el marco del debido proceso**, cuando dicha suspensión impacte la continuidad de los aprendizajes.
- Situaciones excepcionales informadas formalmente por el apoderado que afecten la trayectoria académica.

En todos los casos, la activación del PAP tendrá como finalidad resguardar el derecho a aprender y evitar la profundización de brechas académicas.

8. Tipificación de casos y estrategias de continuidad

8.1. Bajo rendimiento académico

- Tutorías RA presenciales y/o virtuales.
- Actividades diferenciadas en Classroom.
- Evaluaciones de recuperación calendarizadas por UTP.

8.2. Ausentismo justificado y medidas cautelares

- Acceso obligatorio a Google Classroom del curso y del PAP.
- Entrega secuenciada de actividades asincrónicas alineadas con la planificación.
- Retroalimentación periódica por parte de docentes RA y de asignatura.
- Evaluaciones presenciales al reintegro o modalidad mixta autorizada por UTP.

En el caso de **estudiantes con medidas cautelares asociadas a indagatorias por debido proceso**, se activará de manera prioritaria el Plan de Continuidad de los Aprendizajes, utilizando Google Classroom como medio principal para:

- Mantener el vínculo pedagógico.
- Asegurar acceso a contenidos esenciales.
- Registrar evidencias de trabajo académico.

Las medidas implementadas serán informadas a profesores jefes y de asignatura mediante correos institucionales, resguardando la confidencialidad del proceso.

8.3. Estudiantes deportistas

Estudiantes deportistas

- Registro formal en UTP.
- Priorización curricular.
- Tutorías RA enfocadas en contenidos no cursados presencialmente.
- Uso intensivo de Classroom para:
 - Acceso anticipado a contenidos.
 - Entrega flexible de actividades.
 - Retroalimentación continua.
- Seguimiento quincenal del rendimiento académico.

9. Procedimiento del Plan de Apoyo Pedagógico

1. Detección y derivación formal.
2. Análisis del caso por UTP.
3. Diseño del Plan de Apoyo (presencial/online).
4. Incorporación del estudiante a Classroom PAP.
5. Ejecución del apoyo y tutorías.
6. Seguimiento académico sistemático.
7. Evaluación de impacto y ajustes.
8. Cierre o continuidad del plan.

10. Evaluaciones en contexto de continuidad

- Prioridad a evaluación formativa con retroalimentación.
- Evaluaciones sumativas online solo con autorización de UTP.
- Uso de rúbricas y criterios explícitos.
- Resguardo de validez, autoría y coherencia curricular.

11. Cierre del PAP

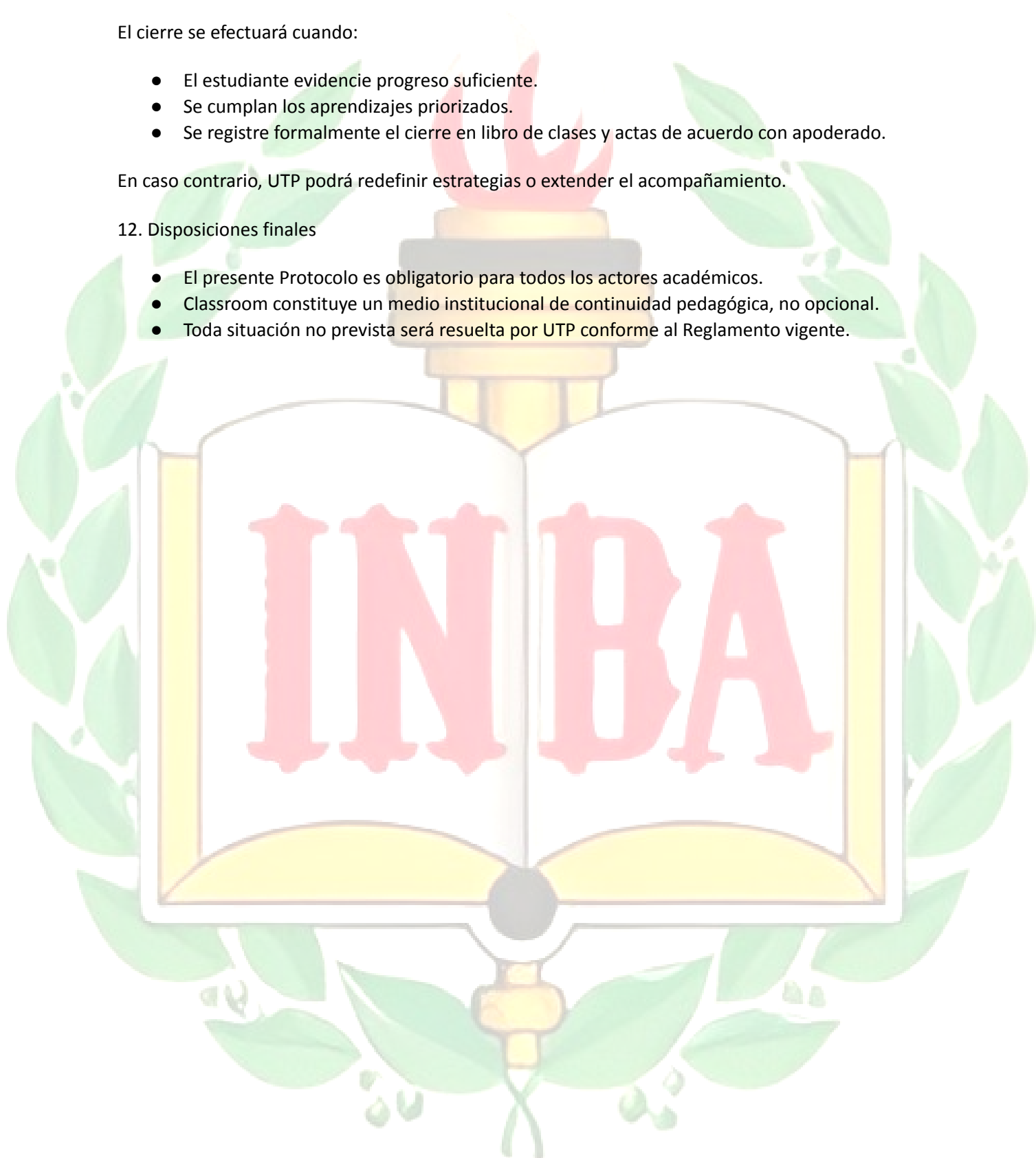
El cierre se efectuará cuando:

- El estudiante evidencie progreso suficiente.
- Se cumplan los aprendizajes priorizados.
- Se registre formalmente el cierre en libro de clases y actas de acuerdo con apoderado.

En caso contrario, UTP podrá redefinir estrategias o extender el acompañamiento.

12. Disposiciones finales

- El presente Protocolo es obligatorio para todos los actores académicos.
- Classroom constituye un medio institucional de continuidad pedagógica, no opcional.
- Toda situación no prevista será resuelta por UTP conforme al Reglamento vigente.



b) Estudiantes deportistas destacados y artistas

ACTA DE COMPROMISO Y TOMA DE CONOCIMIENTO

En el Internado Nacional Barros Arana, se deja constancia de la reunión sostenida entre el establecimiento educacional y apoderada/o, con el propósito de informar las medidas adoptadas para resguardar la continuidad del proceso educativo del estudiante. En este contexto, se autoriza la reducción horaria del estudiante por su participación en **actividades deportivas, culturales, literarias, científicas o artísticas.**

Antecedentes

Nombre del estudiante:

Curso:

Nombre del apoderado/a:

Correo electrónico del apoderado/a:

Correo electrónico estudiante:

Fecha:

Continuidad del proceso pedagógico

Con el objetivo de resguardar la continuidad de los aprendizajes del estudiante, durante la reducción horaria por asuntos deportivos, el establecimiento implementará un **Plan de Acompañamiento Pedagógico**, el cual se desarrollará mediante la plataforma **Google Classroom**.

Para el adecuado desarrollo de este plan, se establecen las siguientes disposiciones:

1. Responsabilidad del establecimiento

Los y las docentes del curso pondrán a disposición en la plataforma Google Classroom los siguientes recursos pedagógicos correspondientes a sus asignaturas, resguardando criterios de flexibilidad curricular y evaluativa:

- Materiales de apoyo.
- Guías de trabajo.
- Actividades de aprendizaje.
- Evaluaciones formativas.
- Evaluaciones sumativas de forma excepcional, previo acuerdo UTP.
- Retroalimentación.
- Otros instrumentos de seguimiento académico.

2. Responsabilidad del estudiante y su apoderado/a

Será responsabilidad del estudiante y de su apoderado/a:

- Acceder diariamente a la plataforma Google Classroom.
- Revisar oportunamente los materiales y actividades publicadas por los docentes.
- Desarrollar y entregar las actividades o trabajos solicitados dentro de los plazos establecidos por cada docente.

3. Incumplimiento de las actividades académicas

En caso de que el estudiante no acceda a la plataforma o no desarrolle las actividades solicitadas, se entenderá que no ha dado cumplimiento a los requerimientos académicos establecidos. Esta situación podrá derivar en:

- f) Registro de incumplimiento académico.
- g) Asignación de calificación mínima en caso de no existir evidencias de aprendizaje.

4. Información a docentes

El establecimiento informará oportunamente a los y las docentes del curso la situación del estudiante, con el fin de que dispongan de los recursos pedagógicos necesarios para asegurar la continuidad de sus aprendizajes durante este período.

5. Uso de correo institucional

El estudiante deberá acceder a la plataforma Google Classroom exclusivamente mediante su correo electrónico institucional. En caso de no contar con este, deberá informar un correo electrónico personal de contacto, el cual será utilizado únicamente para gestionar la creación o habilitación de su correo institucional.

Firma apoderado

Firma UTP

c) Debidos procesos

ACTA DE COMPROMISO Y TOMA DE CONOCIMIENTO

En el Internado Nacional Barros Arana, se deja constancia de la reunión sostenida entre el establecimiento educacional y apoderada/o, con el propósito de informar las medidas adoptadas para resguardar la continuidad educativa del estudiante, en el contexto del **debido proceso**. Para asegurar dicha continuidad, el establecimiento implementará las acciones pedagógicas necesarias, garantizando el acceso a los recursos y apoyos correspondientes durante el período definido.

Antecedentes

Nombre del estudiante:

Curso:

Nombre del apoderado/a:

Correo electrónico del apoderado/a:

Correo electrónico estudiante:

Fecha:

Continuidad del proceso pedagógico

Con el objetivo de resguardar la continuidad de los aprendizajes del estudiante, durante la reducción horaria por asuntos disciplinarios, el establecimiento implementará un **Plan de Acompañamiento Pedagógico**, el cual se desarrollará mediante la plataforma **Google Classroom**.

Para el adecuado desarrollo de este plan, se establecen las siguientes disposiciones:

1. Responsabilidad del establecimiento

Los y las docentes del curso pondrán a disposición en la plataforma Google Classroom los siguientes recursos pedagógicos correspondientes a sus asignaturas:

- Materiales de apoyo.
- Guías de trabajo.
- Actividades de aprendizaje.
- Evaluaciones formativas
- Evaluaciones sumativas de forma excepcional, previo acuerdo con UTP.
- Retroalimentación.
- Otros instrumentos de seguimiento académico.

2. Responsabilidad del estudiante y su apoderado/a

Será responsabilidad del estudiante y de su apoderado/a:

- Acceder diariamente a la plataforma Google Classroom.
- Revisar oportunamente los materiales y actividades publicadas por los docentes.
- Desarrollar y entregar las actividades o trabajos solicitados dentro de los plazos establecidos por cada docente.

3. Incumplimiento de las actividades académicas

En caso de que el estudiante no acceda a la plataforma o no desarrolle las actividades solicitadas, se entenderá que no ha dado cumplimiento a los requerimientos académicos establecidos. Esta situación podrá derivar en:

- h) Registro de incumplimiento académico.
- i) Asignación de calificación mínima en caso de no existir evidencias de aprendizaje.

4. Información a docentes

El establecimiento informará oportunamente a los y las docentes del curso la situación del estudiante, con el fin de que dispongan de los recursos pedagógicos necesarios para asegurar la continuidad de sus aprendizajes durante este período.

5. Uso de correo institucional

El estudiante deberá acceder a la plataforma Google Classroom exclusivamente mediante su correo electrónico institucional. En caso de no contar con este, deberá informar un correo electrónico personal de contacto, el cual será utilizado únicamente para gestionar la creación o habilitación de su correo institucional.

Firma apoderado

Firma UTP

d) Salud mental y física

ACTA DE COMPROMISO Y TOMA DE CONOCIMIENTO

En el Internado Nacional Barros Arana, se deja constancia de la reunión sostenida entre el establecimiento educacional y apoderada/o, con el propósito de informar las medidas adoptadas para resguardar la continuidad del proceso educativo del estudiante. En este contexto, se autoriza la reducción horaria por **motivos de salud**, en consideración a las necesidades del estudiante y con el debido respaldo de la documentación médica correspondiente.

Antecedentes

Nombre del estudiante:

Curso:

Nombre del apoderado/a:

Correo electrónico del apoderado/a:

Correo electrónico estudiante:

Fecha:

Continuidad del proceso pedagógico

Con el objetivo de resguardar la continuidad de los aprendizajes del estudiante, durante la reducción horaria por motivos de salud, el establecimiento implementará un **Plan de Acompañamiento Pedagógico**, el cual se desarrollará mediante la plataforma **Google Classroom**.

Para el adecuado desarrollo de este plan, se establecen las siguientes disposiciones:

1. Responsabilidad del establecimiento

Los y las docentes del curso pondrán a disposición en la plataforma Google Classroom los siguientes recursos pedagógicos correspondientes a sus asignaturas:

- Materiales de apoyo.
- Guías de trabajo.
- Actividades de aprendizaje.
- Evaluaciones formativas
- Evaluaciones sumativas de forma excepcional, previo acuerdo con UTP.
- Retroalimentación.
- Otros instrumentos de seguimiento académico.

2. Responsabilidad del estudiante y su apoderado/a

Será responsabilidad del estudiante y de su apoderado/a:

- Acceder diariamente a la plataforma Google Classroom.
- Revisar oportunamente los materiales y actividades publicadas por los docentes.
- Desarrollar y entregar las actividades o trabajos solicitados dentro de los plazos establecidos por cada docente.

3. Incumplimiento de las actividades académicas

En caso de que el estudiante no acceda a la plataforma o no desarrolle las actividades solicitadas, se entenderá que no ha dado cumplimiento a los requerimientos académicos establecidos. Esta situación podrá derivar en:

- j) Registro de incumplimiento académico.
- k) Asignación de calificación mínima en caso de no existir evidencias de aprendizaje.

4. Información a docentes

El establecimiento informará oportunamente a los y las docentes del curso la situación del estudiante, con el fin de que dispongan de los recursos pedagógicos necesarios para asegurar la continuidad de sus aprendizajes durante este período.

5. Uso de correo institucional

El estudiante deberá acceder a la plataforma Google Classroom exclusivamente mediante su correo electrónico institucional. En caso de no contar con este, deberá informar un correo electrónico personal de contacto, el cual será utilizado únicamente para gestionar la creación o habilitación de su correo institucional.

Firma apoderado

Firma UTP

e) Medidas excepcionales para resguardo de la continuidad de procesos pedagógicos

ACTA DE COMPROMISO Y TOMA DE CONOCIMIENTO

MEDIDA EXCEPCIONAL DE RESGUARDO PEDAGÓGICO

En el Internado Nacional Barros Arana, se deja constancia de la reunión sostenida entre el establecimiento educacional y el/la apoderado/a del estudiante, con el propósito de informar y formalizar la implementación de una medida excepcional de resguardo pedagógico, orientada a garantizar la continuidad del proceso educativo.

Dicha medida se adopta en atención a una situación de carácter externo al establecimiento educacional —tales como procesos judiciales en curso u otras circunstancias que pudieran afectar la asistencia regular del estudiante—, resguardando su derecho a la educación, su trayectoria escolar y su bienestar integral.

Antecedentes

- Nombre del estudiante:
- Curso:
- Nombre del apoderado/a:
- Correo electrónico del apoderado/a:
- Correo electrónico del estudiante:
- Fecha:

1. Continuidad del proceso pedagógico

Con el objetivo de asegurar la continuidad de los aprendizajes, el establecimiento implementará un Plan de Acompañamiento Pedagógico remoto, el cual se desarrollará a través de la plataforma Google Classroom.

Este plan tendrá carácter transitorio y será monitoreado por la Unidad Técnico Pedagógica, en coordinación con los docentes del curso.

2. Responsabilidad del establecimiento

Los y las docentes del curso dispondrán en la plataforma Google Classroom los siguientes recursos pedagógicos correspondientes a sus asignaturas:

- Materiales de apoyo
- Guías de trabajo
- Actividades de aprendizaje
- Evaluaciones formativas
- Evaluaciones sumativas de manera excepcional, previo acuerdo con UTP
- Retroalimentación
- Otros instrumentos de seguimiento académico

Asimismo, el establecimiento velará por la adecuada coordinación pedagógica y el seguimiento del proceso.

3. Responsabilidad del estudiante y su apoderado/a

Será responsabilidad del estudiante y de su apoderado/a:

- Acceder regularmente a la plataforma Google Classroom
- Revisar oportunamente los materiales y actividades publicadas
- Desarrollar y entregar las actividades dentro de los plazos establecidos
- Mantener comunicación activa con los docentes y/o con UTP en caso de dificultades

4. Incumplimiento de las actividades académicas

En caso de que el estudiante no acceda a la plataforma o no desarrolle las actividades solicitadas, se entenderá que no ha dado cumplimiento a los requerimientos académicos establecidos.

Esta situación podrá derivar en:

- Registro de incumplimiento académico
- Aplicación de criterios evaluativos conforme al Reglamento de Evaluación vigente
- Asignación de calificación en ausencia de evidencias de aprendizaje, según corresponda

5. Información a docentes

El establecimiento informará oportunamente a los y las docentes del curso respecto de la situación del estudiante, con el fin de resguardar la implementación del plan y asegurar la disponibilidad de recursos pedagógicos pertinentes.

6. Uso de correo institucional

El estudiante deberá acceder a la plataforma Google Classroom mediante su correo electrónico institucional. En caso de no contar con este, deberá informar un correo de contacto para gestionar su habilitación.

7. Vigencia y seguimiento de la medida

La presente medida tendrá carácter excepcional y será revisada periódicamente por la Unidad Técnico Pedagógica, en función de la evolución de la situación que la origina y de los antecedentes disponibles, pudiendo ser ajustada o finalizada según corresponda.

Toma de conocimiento

Mediante la firma del presente documento, el/la apoderado/a declara haber sido informado/a de las condiciones, alcances y responsabilidades asociadas a esta medida excepcional de resguardo pedagógico.

Firma apoderado/a _____

Firma UTP _____

ANEXO 3 Cierre anticipado del año escolar

De conformidad con lo establecido en el artículo 18, letra l) del Decreto Exento N.º 67/2018 del Ministerio de Educación, el establecimiento podrá resolver situaciones especiales de evaluación y promoción, tales como la finalización anticipada del año escolar por motivos debidamente justificados.

1. Solicitud formal

El padre, madre y/o apoderado deberá presentar una solicitud escrita dirigida a la Dirección del establecimiento, con copia a la Unidad Técnico-Pedagógica y al profesor jefe, indicando los fundamentos de la petición y adjuntando la documentación de respaldo pertinente (**certificados médicos, informes profesionales, antecedentes de situaciones familiares, económicas u otras debidamente acreditadas**).

2. Análisis del caso

Una vez recepcionada la solicitud, el caso será analizado por el equipo técnico del establecimiento, integrado al menos por la Unidad Técnico-Pedagógica, el profesor jefe y otros profesionales de apoyo (orientación, equipo psicosocial u otros), quienes evaluarán la pertinencia de la solicitud en función de los antecedentes presentados y la situación del estudiante.

3. Informe pedagógico

Se elaborará un informe técnico-pedagógico que considere:

- El nivel de logro de los objetivos de aprendizaje en las distintas asignaturas o módulos.
- Las calificaciones obtenidas a la fecha.
- La asistencia y participación del estudiante.

Este informe servirá de base para la toma de decisiones, resguardando criterios pedagógicos y de equidad.

4. Resolución

La Dirección del establecimiento resolverá fundadamente la solicitud, considerando los

antecedentes presentados y el informe pedagógico. La decisión deberá resguardar el derecho a la educación y la continuidad del proceso formativo del estudiante.

5. Determinación de la situación final

En caso de aprobarse el cierre anticipado del año escolar, la situación final del estudiante (calificaciones y promoción) será determinada sobre la base de la evidencia disponible, no siendo requisito el cumplimiento de la totalidad de evaluaciones programadas, siempre que exista información suficiente para emitir un juicio evaluativo válido.

6. Comunicación y plazos

La resolución será comunicada formalmente al apoderado en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la solicitud, y registrada en los instrumentos oficiales del establecimiento.

CARTA SOLICITUD CIERRE ANTICIPADO AÑO ESCOLAR

SANTIAGO, de.....2025

Estimado/a Rector/a

Por medio de la presente, _____,

(nombre del apoderado/a)

apoderado/a del estudiante _____

RUT _____, del curso _____, expongo a Ud. los motivos de mi solicitud:

Por lo tanto, solicito a Ud. cierre anticipado del año escolar, considerando el **art.18, letra I del decreto 67/2018.**

Cordialmente,

FIRMA _____

NOMBRE _____

RUT _____

Cc
Unidad Técnico Pedagógica
Profesor jefe



9. Referencias Normativas y Bibliográficas

Referencias:

- Anderson, T. (2008). The Theory and Practice of Online Learning. AU Press.
- Bergmann, J. & Sams, A. (2012). Flip Your Classroom. ISTE.

- Bishop, J. & Verleger, M. (2013). The Flipped Classroom: A Survey of the Research. ASEE.
- Valero, C. & Molina, D. (2020). Estrategias de aula invertida en contextos híbridos. Revista Educativa, Chile.
- MINEDUC (2021). Orientaciones para la Continuidad de los Aprendizajes.
- MINEDUC (2022). Escuelas Conectadas: Innovación pedagógica en contextos híbridos.
- Decreto Exento N° 67/2018 – Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.
- Decreto Exento N° 220/2020 – Reorganización de Jornadas Escolares.
- Ley N° 20.529 – Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad.
- Informe DEM Santiago (2023). Experiencias de continuidad pedagógica en liceos municipales.

